

Resolución de Alcaldía N° 322-2023-A-MPC

Cajamarca, 11 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

La Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio de 2023, que delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.*

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.*

Que, inciso 6.; y, 20., del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde indican: "(...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.* (...) 20. *Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.* (...)".



Resolución de Alcaldía N° 322-2023-A-MPC

Cajamarca, 11 de julio de 2023.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; asimismo, de acuerdo al artículo 11° literal r), la Gerencia Municipal, tiene como funciones, las que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha sido modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, ello con el propósito de introducir mejoras al régimen general de contratación pública a través de medidas que simplifiquen la toma de decisiones de los operadores respecto a la aplicación de la normativa, faciliten la gestión contractual, permitan mejorar los procesos para la solución de controversias; sin embargo, este despacho ha advertido dichas modificaciones no se dieron al artículo 224° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que este sigue vigente a la fecha.



Que, el inciso 2) del artículo 224° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 224. Conciliación (...) 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. (...)" (Subrayado y negrita nuestro).



De lo anterior, se tiene que el Alcalde, quien es el Titular de la entidad, puede delegar la función de conciliación al Gerente Municipal, u a otro servidor que éste crea conveniente, a fin de que este pueda pactar dicha conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio de 2023, se resuelve delegar diferentes funciones al Gerente municipal; empero, no se contempló la facultad administrativa de conciliar, transigir o desistirse dentro de un proceso administrativo, judicial o arbitral, extrajudicial o fuera de cualquier tipo de proceso, en el que la Municipalidad sea parte, siendo necesario ampliar las facultades otorgadas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, esto con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la Entidad.

por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la facultad de conciliar, transigir o desistirse dentro de un proceso administrativo, judicial o arbitral, extrajudicial o fuera de cualquier tipo de proceso, en el que la Municipalidad sea parte, debiendo dichas acciones ser tomadas cautelando los intereses de la entidad y la normatividad legal vigente.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 322-2023-A-MPC

Cajamarca, 11 de julio de 2023.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que el cumplimiento de la delegación de facultad descrita en el artículo primero de la presente resolución deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal y a las diferentes dependencias de la Entidad, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial



Alcaldía.
Sala de Regidores.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Oficina General de Administración y Finanzas.
Gerencia de Infraestructura Pública.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Procuraduría Pública.
Oficina de Tecnologías de la Información.
Archivo

📍 Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

☎ 076-602660 - 076-602661

✉ contactenos@municaj.gob.pe

